

DECRETO:

Art. 1º El ciudadano general Segundo Imbert queda nombrado Ministro Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía.

Art. 2º Queda sin efecto el nombramiento que en fecha anterior hice del general Imbert para el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, que quedará interinamente á cargo del ciudadano Apolinar de Castro, Ministro de Hacienda.

Art. 3º Mientras viene á la Capital dicho ciudadano general Imbert á hacerse cargo de su destino, continuará desempeñándolo el ciudadano Manuel de J. Galván, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Marzo de 1879, año 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—Césáreo Guillermo.

Núm. 1762.—RESOLUCION del Senado declarando que la Suprema Corte de Justicia obró en el pleno uso de su poder y facultades, dictando las resoluciones de 5 de Julio y 18 de Octubre del año pasado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara del Senado, en nombre de la República.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución,

HA RESUELTO:

Declarar: 1º que la Suprema Corte de Justicia obró en el pleno uso de su poder y facultades, dando las resoluciones de fecha 5 de Julio y 18 de Octubre de 1878, por las cuales declaraba sin efecto los nombramientos hechos en el personal del tribunal de Puerto Plata, inmediatamente antes de aquellas dos fechas, y nulos é irritos todos los actos que emanaren de él; 2º que ninguna dependencia del poder judicial está obligada á acatar órdenes directas de otro poder, en las que se trate de contrarrestar, modificar ó destruir las resoluciones de la Suprema Corte siempre que, con arreglo á la Constitución y las leyes, imperen sobre lo puramente judicial.

Resuelto en Santo Domingo, sala de sesiones, á los 24 días del mes de Febrero de 1879, año 35 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El presidente, Francisco Gregorio Billini.—El secretario, Federico Henríquez y Carvajal.

Cúmplase y publíquese.—Resuelto en Santo Domingo á los 21 días de Marzo del año 1879, 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Presidente, Cesáreo Guillermo.—Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública, Apolinar de Castro.

Núm. 1763.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, Presidente de la República.

Debiendo emprender viaje hacia las poblaciones del Sud-Oeste de la República, con objeto de conocer por mí mismo sus más apremiantes necesidades, y aplicarles el remedio más eficaz y oportuno, en la medida de mis facultades; y á fin de que el despacho regular de los asuntos públicos no sufra retardo ni entorpecimiento por mi ausencia de la Capital,

Vengo en decretar y

DECRETO:

Artículo único. Durante mi ausencia de la Capital, ejercerá el Poder Ejecutivo el Consejo de Secretarios de Estado, conforme lo previene el artículo 61 de la Constitución.

Dado en Santo Domingo, á 24 de Marzo de 1879, 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.

Núm. 1764.—DECRETO del P. E. ordenando al Ministro de la Guerra pasar á Azua á reorganizar todos los ramos de la administración; y encargando de esa Cartera al Ministro de lo Interior.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.